antes citada, se transcribe a continuación la oportuna rectifica-

Página 8.444, columna 2ª, línea 18, donde dice: «... debe ascender a 353.221»; debe decir: «... debe ascender a 353.321».

Sevilla, 30 de septiembre de 1993.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la actualización de los tarifas máximas de oplicación en la Estación de Autobuses de Huelva. (PP. 2842/93).

Examinado el escrito presentado el 29 de junio de 1993 por D. Germán Salvador Pérez en representación de la entidad mercantil Damas, S.A., a través del que se solicita la autorización y aprobación de las tarifas revisadas hosta el mes de abril de 1993 de la Estación de Autobuses de Huelva, al estar prevista su inauguración durante las primeras semanas del presente mes de julio, se ha comprobado lo que sigue:

El 27 de noviembre de 1990 se formalizó el contrato de concesión, para la canstrucción y explotación de la Estación de Autobuses en Huelva entre la Consejería de Obras Públicas y

Transportes y la sociedad Damas, S.A.

En la cláusula tercera del referido contrato, se establece el derecho de la empresa Damas, S.A., a percibir de los usuarios las tarifas determinadas en su proposición económica con las revisiones que procedan, al momento de inaugurarse la Estación.

En el opartado III del documento que contiene la proposición económica efectuada por la empresa Damas, S.A. se reflejan las tarifas propuestas de oplicoción, con la aclaración de que corresponden al año 1990, que deben revisarse al momento en que se inaugure su explotación en el porcentaje que haya variado el IPC en el período de tiempo comprendido entre lo adjudicación provisional y la inauguración de la explotación de la Estación.

El 5 de junio de 1990, el Excma. Sr. Consejero de Obras Públicos y Tronsportes adjudicó a la empresa Damas, S.A. la concesión de la construcción y explotación de la Estación de

Autobuses de Huelva.

El incremento relotivo del índice de precios al consumo desde el mes de junio del año 1990 ol mes de abril del año 1993, es del 17.6 por ciento, según consta en la certificación expedida por la Delegación Provincial de Huelva del Instituto Nacional de Estadística.

Por lo que antecede y siendo inminente la inauguración de la explotación de la Estación que nos ocupa, procede acceder a la pretensión de la entidad mercantil Damas, S.A. de actualizar las tarifas de aplicación a los usuarias y, en consecuencia, esto Dirección General

RESUELVE

Primero. Aprobar el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Huelva, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que puedon ser recargadas con ningún otro gravamen:

- 1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje o bien escala (entrada y salida) de autobús en tránsito:
- 1.1. De servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general:
 - 1.1.11 Can recorrido menor de 25 kms.: 41 Ptos.

 - 1.1.2) Con recorrido entre 26 y 100 kms.: 88 Ptas.
 1.1.3) Con recorrido entre 101 y 200 kms.: 206 Ptas.
 1.1.4) Con recorrido superior a 200 kms.: 353 Ptas.
- 1.2. De servicios regulares no encuadrados en el apartado anterior:
 - 1.2.1) Recorrido inferior a 50 kms.: 176 Ptas.
 - 1.2.2) Recorrido de 51 a 100 kms.: 294 Ptas.
 - 1.2.3) Recorrido superior a 100 kms.: 588 Ptas.

- 2. Por utilización por los viajeros de los Servicios Generales de la Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la Estación:
- 2.1. De servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general:
 - 2.1.1) Viajeros de cercanías: O a 15 kms.: 5 Ptas./billete.
- 2.1.2) Viajeros de recorrido semicorto 16 a 25 kms.; 11 Ptas./billete.
 - 2.1.3) Viajeros de recorrida corto: 26 a 50 kms.: 22 Ptas.
 - 2.1.4) Viajeros de recorrido medio: 51 a 100 kms.: 34 Ptas.
 - 2.1.5) Viajeros de largo recorrido: 101 a 150 kms.: 46 Ptas.
 - 2.1.6) Viajeros de recorrida superior a 150 kms.: 81 Ptas. 2.2. De servicios regulares no encuadrados en el apartado
 - 2.2.1) Recorrido inferior a 50 kms.: 24 Ptas/billete.
 - 2.2.2) Recorrido de 51 a 100 kms.: 47 Ptas./billete.
 - 2.2.3) Recorrido superior a 100 kms.: 82 Ptas./billete.

Quedan excluidos de la obligatoriedad del ábono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito, a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la Estación sea inferiar a 60 minutos.

Su percepción por los concesionarios de las líneas de transporte deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar que en el imparte del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la Estación de Autabuses.

3. Par utilización de los servicios de cansigna:

- 3.1) Bulto hasta 50 kgs.: 4 haras a fracción: 29 Ptas.
- 3.2) Bulto mayor de 50 kgs.: 4 horas o fracción: 59 Ptas.
- 3.3) Por cada día de demora: 118 Ptas.
- 4. Facturación de equipajes por la Estación (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):

Par cada 10 kgs. a fracción de pesa en equipajes y en-

cargos sin incluir el precio del transporte: 59 Pts.

Mínimo de percepción: 118 Ptas.

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

Por olquiler de lo zono de taquillas:

Por cada metro cuadrado de despacho de expedición de billetes: 2.352 Ptas./mes, con un mínimo de percepción de 29.400 Ptas./mes.

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuento del usuario.

- 6. Servicio de aparcamiento de autobuses:
- 6.1) De 8 a 22 horas: 235 Ptas./hora.
- 6.2) Aparcamiento de un autobús de servicio regular ordinario y permanente de uso general desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado: 470 Ptas.
- 6.3) Aparcomiento de un autobús de servicio discrecianal, o bien servicio regular no camprendido en el apartado anterior, desde las 22 horas a los 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento par razón de tiempo dentro del indicada: 2.352 Ptas.
- 7. Por la utilización de la Estación por los Servicios colectivos discrecionales (entrada, solida o escala en tránsita), siempre que la capacidod de la Estación lo permita:
 - 7.1. Por cada autobús:
 - 7.1.1) De recorrido inferior a 50 kms.: 176 Ptas.
 - 7.1.2) De recorrido comprendido entre 51 y 100 kms.: 294 Ptas.
 - 7.1.3) De recorrido superior a 100 kms.: 588 Ptas.
 - 7.2. Por cada viajera:
 - 7.2.1) En recorrido inferior a 50 kms.: 24 Ptas.
 - 7.2.2) En recorrido de 51 a 100 kms.: 47 Ptas.
 - 7.2.3) En recorrido superiar a 100 kms.: 82 Ptas.

Segundo. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Tercero. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Huelva, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de An-

Sevilla, 15 de julio de 1993. - El Director General, Damián Alvarez Sala.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, par la que se acuerdo la publicación de los subvenciones concedidas.

El Decreto 34/93 de 30 de marzo, por el que se modifico porciolmente el 3/92 de 24 de enero, regulo el procedimiento de Ayudos poro el Fomento del Empleo.

En base a las Capítulos I y II del citado Decreto, se han concedido las siguientes subvenciones:

Expediente: AJ-17/93-CA

Entidad: Ayuntomiento de San Roque

Importe: 15.022.254

Expediente: PLD-3/93-CA

Entidad: Moncomunidad del Compo de Gibraltar.

Imparte: 1.662.720

Lo que se hoce público conforme a lo dispuesto en lo Ley 4/92 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Cádiz, 29 de septiembre de 1993.- El Delegado.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1993, de la Dirección Generol de Ordenación Educativa y Formación Prafesional, por la que se convoco la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolorizadas poro la obtención del título de formación prafesional de primer grado, Técnico Auxilior, para alumnos que han participado en el programa de formación en centros de trabajo encuadrado dentra del Proyecto Morep.

La Ley 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenoción General del Sistema Educativo, establece en su Título III la obligatoriedad, por parte de los poderes públicos en general y de la Administración Educativa en particular, de atención prioritaria a la Educación de las Persanas Adultas.

En el misma Títula III, en su artícula 53.4. la citada Ley contempla que se «organizarán pruebas para la obtencián de los títulos de Formación Prafesional en las condiciones y en los casos que se determinen».

En este sentido, por parte de la Dirección General de Ordenación Educativo y Formación Profesional y para completar el proceso de formación que las alumnas participontes en el Programa Marep -que fue asumido por la Comunidad Económica Europea dentro de sus Prayectos en materia de Recursos Humanitarios, Iniciativa Now- una vez finalizada la fase de Formación en Centros de Trabajo, regulada por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 31 de marzo de 1993 (BOJA núm. 47, de 6 de mayol, pracede la celebración de una convocatoria especial de Pruebas de Evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas para la obtención del título de Formación Profesional de Primer Grada, Técnico Auxiliar, de acuerda con la dispuesto en las Ordenes de 8 de marza de 1977 (BOE del 12), de 8 de marzo de 1978 (BOE del 17) y de 22 de marzo de 1990 (BOE del 271, reguladaras de dichas Pruebas, así como el Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materio de Educación.

En virtud de la onterior, esta Dirección General ha resuelta:

Primera. Convacar la celebración de Pruebas de Evaluación de Enseñanzas no Escalarizadas para la abtención del títula de Técnica Auxiliar, de Farmación Profesianal de Primer Grado, en las ramas y profesiones en las que las alumnas del Programa Marep hayan realizado la fase de Formación en Centros de Trabajo contemplada en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 31 de marza de 1993 (BOJA núm. 47 de 6 de mayo).

Segundo. Las pruebas se celebrarán en Sevilla el día 12 de noviembre de 1993 y el cantenido de las mismas se adecuará a los vigentes cuestionarios oficiales de Formación Profesional del Primer Grado, ajustóndose al siguiente horario:

09'00 horas: Areo Formativo Común. 11'30 horas: Areo Ciencios Aplicadas.

16'00 horas: Areo Tecnológico.

Los pruebos de Formativo Común y Ciencios Aplicados se desorrollarón en un período móximo de dos horas y la duración de la prueba del Area Tecnológica no será superior a tres horas.

Tercero. Diez díos antes de la celebración de los pruebos la Delegación Provinciol de la Consejerío de Educoción y Ciencio de Sevilla propondrá a la Dirección General de Ordenación Educotivo y Formación Profesional el nombramiento de los Vocales y Asesores que constituirán la Comisión Evaluadora, así como el Instituto dande se deban realizar los inscripciones y desorrollar las pruebas.

El plazo de inscripción finalizará el día 8 de noviembre.

Cuarto. El Presidente de la Comisión seró nombrodo por la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional.

Quinto. Podrón inscribirse las mujeres andaluzas que hoyan porticipado en la Fase de Formación en Centros de Trobajo del Proyecto Marep, durante el curso 1992/93, en las ramos y profesiones reglados y experimentales de Formación Profesional de Primer Grado.

Sexta. Para efectuar la inscripción, los participantes deberán presentar:

Solicitud de motrícula según modelo normalizado que figura en el Anexo I de esta Resolución.

Fatocopia del D.N.I. o pasaporte.

Documentación complementario, si procediero, justificativo de áreos superados anteriormente o dispensados por convalidación

Séptimo. Finalizados las pruebas la Comisión procederá o la calificación y redactará actas glabales para cada área, acomodándolas a la escala de sobresaliente, natable, bien, suficiente, insuficiente y muy deficiente. A las Actas se unirán los ejercicios correspondientes y se archivarán en el Instituto donde se inscribieron los aspirantes.

Los calificaciones parciales de cada área se reflejarán en el acta final (Anexa II).

Los áreas superadas anteriormente o dispensadas por convalidación se anatarán con la expresión «exento» y debajo de ellas, entre paréntesis, la calificación si constare documentalmente.

Octava. La Comisión Evaluadora obtendró la colificación global, que corresponderá a lo obtenido en el órea de conocimientos técnicos y prácticos, solamente en los casos de oquellos aspirantes que hayan superado las tres áreos, acomodándose a la escala referida en el punto anterior.

Las actas finales se redactarán par profesiones y se harán públicas en el Centro dande se hoyan realizado las pruebas, quedando archivados los originoles en el Instituto donde se admitió la matrícula.

Una copia de las actas se remitirá al Servicia de Inspección Educativa, para su examen y posterior informe estadístico a la Dirección Generol de Ordenación Educativa y Formación Profesional.

Navena. Quienes hayan superado algunas de las áreas podrán solicitar del Instituto que admitió su inscripción la correspondiente certificación, la cual, entre atros, surtirá efectos de dispensa del ejercicio del área correspondiente en posteriores convocatarias y en las estudios ordinarios de Formación Profesional de Primer Grado.

Quienes hayan alcanzado calificación global positiva podrán solicitar en el Centro receptor de su inscripción, la expedición del títula de Técnico Auxiliar en la profesión respectiva, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en la legislación vigente.

Décima. La presente Resolución entrará en vigar al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de septiembre de 1993.— El Director General, Casta Sánchez Mellado.